

Resolución N° 3708, del Congreso Nacional, que aprueba una donación de inmueble propiedad del Estado.— G. O. N° 7661, del 23 de Febrero de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3708.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano y la señora María Bertha Sánchez de Galarza, por virtud del cual el primero dona a la segunda una casa tipo "A", situada en la calle Proyecto N° 6, Barrio de Mejoramiento Social de esta ciudad.

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado José A. Turull Ricart, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora María Bertha Sánchez de Galarza, por virtud del cual el primero dona a la segunda una casa tipo "A", situada en la calle Proyecto N° 6, Barrio de Mejoramiento Social, ubicada en el solar número quince (15), en la Manzana número quinientos setenta y cuatro (574), Porción "P", del Distrito Catastral N° uno (1), del Distrito de Santo Domingo, solar que tiene una porción superficial de cuatrocientos metros cuadrados (400), treintisiete decímetros cuadrados (37), que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTORA MARGARITA A. TAVARES, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DEL NUMERO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: QUE ANTE MI HA PASADO EL ACTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE ASI:

"ACTO NUMERO TREINTA Y CINCO (35).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; el día diecisiete del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres. Ante mí doctora Margarita A. Tavares, Abogado, con cédula número 30352, serie 1ra. sello de Rentas Internas número 22633, para el presente año, Notario Público del número de los del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y estudio abierto en la misma casa N° 23 de la calle Arzobispo Nouel, segunda planta, apartamento "A"; asistida de los testigos que al final de este acto serán nombrados, comparecieron, de una parte, el Estado Dominicano, representado legalmente en este acto, por el Administrador General

de Bienes Nacionales, Licenciado José A. Turull Ricart, dominicano, según su declaración, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, con cédula número 820, serie 1ra., sello de Rentas Internas número 693, para el presente año, quien actúa en virtud de Poder otorgádole en fecha primero (1º) de junio de 1953, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, que le faculta para el otorgamiento del presente acto, de conformidad con lo que dispone el artículo cuarenta y nueve (49) inciso 10 de la Constitución de la República y las disposiciones de la Ley sobre Barrios de Mejoramiento Social y sus modificaciones; el cual Poder Yo, notario infrascrito, declaro haber tenido a la vista y examinado, y no he anexado a mi Protocolo, por habérmelo requerido el Administrador General de Bienes Nacionales, en razón de que forma parte de los archivos de la Oficina correspondiente, y de la otra parte, la señora María Bertha Sánchez de Galarza, dominicana, según su declaración, mayor de edad, casada con el señor Federico Galarza, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en esta ciudad, con cédula número 707, serie 21, sello de Rentas Internas número 1830191, para el presente año; y me han declarado los dichos comparecientes que, por el presente acto, el Estado Dominicano dona, con las cargas y condiciones que se especifican más abajo, a la señora María Bertha Sánchez de Galarza, el siguiente inmueble: una casa tipo "A", situada en la calle Proyecto número seis (6) Barrio de Mejoramiento Social, ubicada en el solar número quince (15) de la manzana número quinientos setenta y cuatro (574), Porción "P", del Distrito Catastral número uno (1) del Distrito de Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de cuatrocientos (400) metros cuadrados, treinta y siete (37) decímetros cuadrados, con las siguientes colindancias: Norte, Solar número catorce (14); Sur, solar número dieciseis (16); Este, calle Proyecto; Oeste, solares números cinco (5) y seis (6). La donataria, señora María Bertha Sánchez de Galarza, se obliga a establecer su residencia, en el inmueble objeto de la presente donación, a mantenerlo en perfecto estado de conservación, y a no operar cambios de ninguna clase en el mismo, sin previo consentimiento escrito del donante. El inmueble objeto de este contrato, no podrá ser transferido en ningún momento a otras personas sino con previa autorización del Poder Ejecutivo, y en los siguientes casos: a) cuando la donataria o algún miembro de la familia que resida con ella, le sea imposible vivir en la casa donada por causas de enfermedad y requiera traslado para curarse. Cual que sea la enfermedad o quebranto, se probará con una certificación expedida por un médico que esté legalmente en el ejercicio de su profesión, b) cuando la donataria tenga necesidad de trasladar su residencia a otra localidad; c) cuando a juicio del Poder Ejecutivo exista cualquier otra situación grave que afecte a la donataria de tal manera que le impida cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato; y d) cuando el traspaso sea notoriamente beneficioso para los fines de la previ-

sión social. En caso de concederse autorización para traspasar el inmueble, para ser válido dicho traspaso, deberá ser objeto de un contrato sustitutivo del presente y se suscribirá entre el Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, y el donatario y el nuevo adquiriente. Este último será escogido por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser el indicado por el donatario si reúne las condiciones morales y de modesta condición económica que se requieren para las adjudicaciones en los Barrios de Mejoramiento Social. El inmueble objeto de la presente donación, no podrá gravarse sino con previa autorización del Poder Ejecutivo. En caso de que el donatario falleciere, los derechos que tuviera sobre el inmueble pasarán a los sucesores que la ley determina, y en ningún caso se tomarán en cuenta las disposiciones testamentarias que hubieren. La donataria se obliga a permitir las inspecciones del inmueble objeto de esta donación, por agentes, inspectores, funcionarios o personas autorizadas por el Estado Dominicano, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones, del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, previa notificación requiriéndole al donatario el cumplimiento de sus compromisos en un plazo de treinta días faculta al donante a dejar resuelta la donación quedando capacitado para reivindicar la casa donada en cualquier mano en que se encuentre. Ha comparecido además el señor Federico Galarza, español, empleado particular, casado, domiciliado en esta ciudad, con cédula número ciento cuarenta y ocho serie veintiuno, sello de rentas internas número ciento sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete, para el presente año, quien me declaró que comparece a fines de autorizar a su esposa, a otorgar el presente acto, y para todo otro que le corresponda, en su calidad de cónyuge común de bienes de la señora María Bertha Sánchez de Galarza, quien suscribe también el presente acto. Para cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes eligen domicilio de la siguiente manera: el Estado Dominicano, en la Oficina de la Administración General de Bienes Nacionales; y la señora María Bertha Sánchez de Galarza, en el inmueble objeto de la presente donación. El inmueble objeto de la presente donación ha sido valorado por la Dirección General de Bienes Nacionales, en la suma de dos mil ochocientos veintidós pesos y sesenta y ocho centavos (RD\$2,822.68) moneda de curso legal. El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble donado, mediante el certificado de título núm. trece mil treinta (13030) expedido por el Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo, el día once (11) de marzo de mil novecientos cuarenta y seis (1946), relativo al solar núm. uno (1), porción "P". del Distrito Catastral número uno (1) del Distrito de Santo Domingo, en proceso de subdivisión. Hecho y pasado en mi Estudio, en los mismos día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Altagracia Peguero Lora, con cédula número 6920, serie 3ra., sello de rentas internas núm. 1691581,

para el presente año, estudiante, y Dr. Juan Manuel Pellerano Gómez, con cédula número 49307, serie 1ra., sello de rentas internas número 20335 para el presente año, abogado, ambos dominicanos, mayores de edad, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de toda excepción, a quienes doy fe conocer. De todo lo antes expuesto, di lectura en presencia de los comparecientes y de los testigos, quienes después de aprobarle le han firmado todos ante mí y junto conmigo, de todo lo cual doy fe.

(Firmados): Lic. José A. Turull Ricart, Administrador General de Bienes Nacionales; María Bertha Sánchez de Galarza y Federico Galarza, comparecientes. Dr. Juan Manuel Pellerano Gómez y Altagracia Peguero Lora, testigos, Dra. Margarita A. Tavares, Notario Público.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE A PETICION DE PARTE INTERESADA. EXPIDO, FIRMO Y SELLO, LIBRE DE IMPUESTOS Y DERECHOS FISCALES, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.

Dra. Margarita A. Tavares, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Virgilio Díaz Ordóñez,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:
Juan Arce Medina.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuentitres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 3709, del Congreso Nacional, que aprueba una donación de inmueble propiedad del Estado.— G. O. No 7331, del 23 de Febrero de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3709.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiuno del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano y la señora Isabel Cuesta de Aguiló, mediante el cual el primero dona a la segunda una casa tipo "A", situada en la calle Proyecto número dos (2), del Barrio de Mejoramiento Social, de esta ciudad,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día veintiuno (21), del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado José A. Turull Ricart, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Isabel Cuesta de Aguiló, por virtud del cual el primero dona a la segunda una casa tipo "A", situada en la calle Proyecto número dos (2), Barrio de Mejoramiento Social, ubicada en el solar número diecisiete (17) de la manzana número quinientos setenta y cuatro (574), Porción "P", del Distrito Catastral número uno (1) del Distrito de Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de doscientos treinta y dos metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados (232.50m2), que copiado a la letra dice así: